

Resistencia, 09 SEP 2021

VISTO:

El Decreto N° 1539/21, dictado por el Gobernador de la Provincia del Chaco; y

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado se aprueba en su 1° artículo el 12% a partir del 01/07/2021 y en su 3° artículo el 6% a partir del 01/09/2021 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General;

Que en los convenios vigentes con las entidades prestadoras de servicios de salud, se garantiza la actualización y ajuste de aranceles en el marco de la modificación de haberes en el Escalafón General de la Administración Pública;

Que, por Actuaciones Simples Nros. 28099/21, 28100/21 y 23709/21 las entidades médicas solicitan incrementos para afiliados a ATSA y adheridos a la Federación Argentina FATSAs;

Que, la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad entiende que el Organismo no tiene responsabilidad de asumir los costos empresariales que demande cada entidad, considerando pertinente equiparar los montos conveniados con los Prestadores al Decreto que establece incrementar las escalas salariales del Escalafón General, determinando así la necesidad de ajustar y actualizar los aranceles de los prestadores de la Obra Social;

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad a las facultades conferidas en el marco de lo previsto en los artículos 1, 5, 6, 7 y 15 de la Ley 800-H, corresponde el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRÉSTAMOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el incremento del 12% (doce por ciento) a partir del 01/07/2021 y el 6% (seis por ciento) desde el 01/09/2021, de los aranceles conveniados con los prestadores de Servicios de este Organismo de acuerdo a las unidades según planilla **ANEXA I**, incluyendo aplicar el incremento aprobado a los Módulos en Pesos y Unidades Vigentes del Nomenclador, teniendo en cuenta Honorarios y Gastos que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que se exceptúa de los alcances de la presente a los códigos del Nomenclador DISCAPACIDAD, Nomenclador 27 "ALIMENTACION ENTERAL/PARENT." y los códigos que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Centro de Procesamiento Informático a aplicar el incremento aprobado en el Artículo 1°), a los Módulos en Pesos y Unidades Vigentes del Nomenclador, teniendo en cuenta Honorarios y Gastos que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad, Dirección de Obra Social, Departamento, Dirección de Administración, Dpto. Liquidaciones de Obra Social, Centro de Procesamiento Informático, Departamento Servicios Sociales, Instituciones Prestadoras y demás áreas que correspondan.

ARTICULO 5°: REFRENDE la presente Resolución un miembro del Directorio.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

5439

RESOLUCIÓN N°.....
DC/

[Firma]
Dr. RICARDO RUBÉN BONFIGLIO
VOCAL ACTIVO
In.S.S.Se.P.

[Firma]
Dr. Antonio A. M. Morante
PRESIDENTE
In.S.S.Se.P.